

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS – MODIFICACION

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. 10.729.953, con domicilio en San Martín 660, por una parte y la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada por el Señor Coordinador General, C.P.N. Gerardo LUPPI, L.E. 4.316.589, Funcionario a cargo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 – Capital Federal, por la otra, convienen modificar el Convenio de Complementación de Servicios suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, el 18 de Abril de 1990, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.- Los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en la Ciudad de Ushuaia, actuarán como Agente de Retención del Impuesto Municipal al automotor de conformidad a lo dispuesto en la ley 6/71 de Contabilidad y Código Fiscal vigente de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- La no rendición en tiempo y forma a la Dirección General de Rentas, de los fondos obtenidos, en un todo acorde a lo previsto en el Art. 21, Título II de la Ley 6/71 de contabilidad, será considerado falta grave por retención indebida de fondos, siendo directa y personalmente responsable los Sres. Encargados.

ARTICULO 3º.- En el carácter indicado los Sres. Encargados de los Registros Seccionales percibirán los montos correspondientes al Impuesto Municipal al Automotor con relación a los trámites de inscripción inicial, transferencia y cambio de radicación, conforme a la información suministrada por la Dirección General de Rentas Municipal.

ARTICULO 4º.- Las solicitudes de deuda del Impuesto Municipal al Automotor, serán remitidas diariamente por los Encargados de los Registros Seccionales a la Oficina de la Dirección General de Rentas Municipal que se indica en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 5º.- Las liquidaciones de deuda del Impuesto Municipal al Automotor emitidas por la Dirección General de Rentas Municipal tendrán vencimiento al último día hábil del mes o al vencimiento de la próxima cuota. Dichas liquidaciones constituirán el único documento válido para el cobro de la misma por los Encargados de los Registros Seccionales, a quienes se faculta a percibir dicho importe conforme lo indicado en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 6º.- Los Encargados de los Registros Seccionales perfeccionarán los trámites de inscripción inicial, transferencia y cambio de radicación en los plazos que contempla el Digesto de Normas Técnico Registrales.

La documentación registral no podrá ser entregada al usuario sin previo pago del Impuesto Municipal al Automotor adeudado, salvo que este se negare a pagar (Anexo III, punto 5.) o que la Dirección General de Rentas Municipal no emitiera la liquidación solicitada en el plazo previsto (Anexo II, punto 2.2).

ARTICULO 7º.- El depósito y la rendición de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto Municipal al Automotor, se hará conforme lo determinado en el Anexo IV de este Convenio.

ARTICULO 9°.- La Dirección General de Rentas Municipal podrá revisar la información obrante en los Registros Seccionales a fin de efectuar los controles que resulten necesarios sobre los factores operativos y formales vinculados con las prestaciones establecidas por este Convenio y la calidad de Agentes de Retención que revisten los Encargados de los Registros Seccionales de acuerdo a la Ordenanza Fiscal y la Ley de Contabilidad, con los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio.

ARTICULO 10°.- La Dirección General de Rentas Municipal y la Dirección Nacional fijarán las fechas para que las presentes Modificaciones al Convenio de Complementación de Servicios suscripto con fecha 18 de abril de 1990 tengan aplicación en los Registros Seccionales ubicados en la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 11°.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes notificando fehacientemente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

ARTICULO 12°.- Con relación a las cuestiones que pudieren suscitarse con motivos de la aplicación de este Convenio, las partes deciden voluntariamente prorrogar la competencia a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero de 1998.

CONT. GARRAMUÑO G. LUIS
COM. DE LA CIUDAD DE USHUAIA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE LOS SERVICIOS DE FISCALÍA, LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS AUTOMOTORES

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

OFICINA EMISORA

Dirección General de Rentas
Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
San Martín 788 – 1º piso – Ushuaia.



DR. ING. GERARDO C. LUPPI
COORDINADOR GENERAL
A CARGO DE LA DIVISION REGIONAL
DE ECONOMIA Y RENOVACION PRODUCTIVA
DEL AREA DE ECONOMIA Y RENOVACION PRODUCTIVA

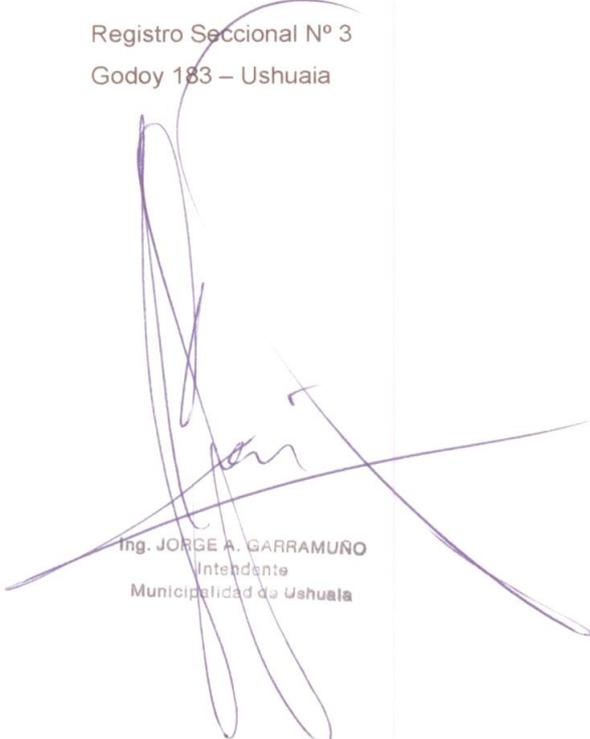


OFICINA RECEPTORA

Registro Seccional N° 1
San Martín 1271 – 1º piso Ushuaia

Registro Seccional N° 2
Roca 157 – 1º piso – Ushuaia

Registro Seccional N° 3
Godoy 183 – Ushuaia



Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II

IMPUESTO MUNICIPAL A LOS AUTOMOTORES – INFORME DE DEUDA – TRAMITES

La solicitud de la deuda en concepto de Impuesto Municipal al Automotor, que registrare cada dominio, se efectuará en la forma y para los trámites que se detallan en los siguientes puntos.

El Impuesto Municipal al Automotor se percibirá en los casos de transferencia, cambio de radicación e inscripción inicial, que se presenten ante los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en la Ciudad de Ushuaia.

1.- Trámite del Solicitante ante los Encargados de Registro

1.1.- Transferencia:

1.1.1.- Los Encargados de Registro, en todos los casos, harán completar por el presentante, para cada automotor involucrado, el formulario 13 (por triplicado) el que se confeccionará a nombre del nuevo titular, consignando ineludiblemente.

1.1.1.1.- Los datos del titular.

1.1.1.2.- Domicilio fiscal.

1.1.1.3.- Los datos del automotor.

1.1.2.- En el rubro "Observaciones" se asentarán las exenciones indicando el número de Disposición por la cual fue acordado el beneficio.

Asimismo se asentará la fecha del último ingreso del automotor a la ciudad de Ushuaia (fecha de radicación).

1.1.3.- Los ejemplares de los formularios 13, que deberán ser legibles, tendrán el siguiente destino:

1.1.3.1.- Original: Dirección General de Rentas Municipal.

1.1.3.2.- Duplicado: Usuario (debidamente intervenido).

1.1.3.3.- Triplicado: Legajo B (debidamente intervenido).

1.1.4.- En caso que el presentante acredite el pago de la totalidad de las cuotas del Impuesto Municipal al Automotor no prescriptas, al efectuar el trámite de transferencia, los Encargados de Registro deberán:

1.1.4.1.- Solicitar fotocopias de los comprobantes de pago de dicho Impuesto, las que firmarán en original con el correspondiente sello aclaratorio.

1.1.4.2.- Adjuntar dichas fotocopias al original del formulario 13.

1.1.4.3.- En la forma de práctica, remitir el juego del Formulario 13 a la Dirección General de Rentas Municipal, quien tomará nota del nuevo titular registral y su domicilio.

Si posteriormente la Dirección General de Rentas Municipal comunicase a los Encargados de Registro la existencia de alguna deuda, estos dejarán expresa constancia en la Hoja de Registro. En este caso, el titular registral no podrá retirar, al realizar un trámite posterior de transferencia o cambio de radicación, la documentación registral sin regularizar previamente esa deuda fiscal anterior.

1.2.- Cambio de Radicación

1.2.1.- Altas de Dominio que ingresen a la Ciudad de Ushuaia.

Los Encargados de Registro solicitarán el alta de los dominios que provengan de otra jurisdicción. A estos efectos:

1.2.1.1.- Si el usuario acompañare la baja impositiva de la anterior jurisdicción.

1.2.1.1.1.- Se hará completar un Formulario "13A". Este formulario será acompañado por la fotocopia del Título del Automotor (certificada por el Encargado) y original de la baja expedida por la anterior jurisdicción. En caso que el usuario presentara el título del automotor donde no consten las transferencias anteriores, los Encargados de Registro deberán asentar en el rubro "Observaciones" del formulario "13A", (original, duplicado y triplicado) los titulares anteriores, sus domicilios y fecha de cada transferencia.

1.2.1.1.2.- Se archivará en el Legajo B correspondiente, una fotocopia de la baja expedida por la anterior jurisdicción y se entregará el Título del Automotor y la Cédula de Identificación.

1.2.1.1.3.- Una vez inscripto el trámite registral, se completará el rubro "F" de los tres ejemplares del formulario 13A, los que serán remitidos a la Dirección General como se indica en el punto 2.

1.2.1.2.- Si el usuario no acompañare la baja impositiva de la anterior jurisdicción. En este caso los Encargados de Registro deberán procesar el trámite registral correspondiente y remitir a la Dirección General de Rentas Municipal el Formulario "13A", (original, duplicado y triplicado) asentado en el rubro "Observaciones" tal circunstancia y la fecha de radicación del automotor en la Ciudad de Ushuaia. Entregará al usuario el Título del Automotor, asentando en el rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: "Debe regularizar situación fiscal" y la Cédula de Identificación.

1.2.1.3.- En ambos casos, se indicará al usuario que deberá retirar el formulario "13A" (duplicado), debidamente intervenido por la Dirección General.

1.2.2.- Bajas de dominio radicados en la Ciudad de Ushuaia

En estos casos se confeccionará el formulario 13 según lo indicado en el punto 1.1 y el Certificado de Baja Impositiva, el que será intervenido con firma y sello del responsable del área correspondiente de la Dirección General de Rentas Municipal.

1.3.- Inscripciones Iniciales.

Al presentar el usuario el trámite de inscripción inicial de un automotor, los Encargados de Registro deberán solicitar, además de la documentación registral pertinente:

1.3.1.- La confección por parte del usuario del Formulario 13A (por triplicado) consignando:

1.3.1.1.- Nombre y domicilio del titular registral.

1.3.1.2.- Datos del automotor.

1.3.2.- Al original de dicho formulario deberá adjuntarse:

- Fotocopia de factura de compra (Automotores nacionales o importados adquiridos en el país).
- Fotocopia del certificado de aduana (Automotores importados).
- Fotocopia del Despacho de importación.

1.3.3.- El destino de los tres ejemplares de los formularios 13A, será el siguiente:

1.3.3.1.- Original: Dirección General de Rentas Municipal.

1.3.3.2.- Duplicado: Usuario (debidamente intervenido).

1.3.3.3.- Triplicado: Legajo B (debidamente intervenido).

1.3.4.- Se hará entrega al usuario de:

1.3.4.1.- Placas de Identificación.

1.3.4.2.- Cédula de Identificación del Automotor.

1.3.4.3.- Se retendrá en el Legajo B el Título del Automotor hasta que la Dirección General de Rentas Municipal otorgue el Alta Impositiva y liquide la deuda correspondiente. En este caso se actuará conforme a lo previsto en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Cap. I, Sección 1º, parte Cuarta, art. 11. Inc. 6).

2.- Entrega de trámites por los Encargados de Registro en la Dirección General de Rentas Municipal.

Los Encargados de Registro remitirán diariamente a la Dirección de Rentas Municipal los formularios 13 y 13A (original, duplicado y triplicado) correspondientes a los trámites inscriptos en el día. Dicha documentación será acompañada de dos juegos de Remito, confeccionados por duplicado, donde se consignará la totalidad de los números de dominio que se envían a efecto de liquidar la deuda solicitada.

En un juego de Remito se detallarán las inscripciones iniciales, y los cambios de radicación de los dominios que ingresen a Ushuaia, y en otro juego las transferencias y los cambios de radicación a otra jurisdicción. Dichos Remitos deberán ser numerados correlativamente por año calendario.

Si en el transcurso de un día hábil, los Encargados de Registro no inscribiesen trámite alguno, deberán confeccionar el juego de "Remitos" correspondiente con la leyenda: "SIN MOVIMIENTO" y enviarlo a la Dirección General de Rentas Municipal en la forma de práctica, para su intervención.

2.1.- La entrega de la documentación se hará en la Oficina mencionada en el Anexo I dentro del horario normal de funcionamiento y no más de una vez al día por cada Agente de Retención, debiendo la Dirección General de Rentas Municipal dejar constancia en el duplicado del "Remito" de la fecha de Recepción de la misma.

2.2.- Recepción de la documentación por los Encargados de Registro. Dentro de las 48 horas de recibidos los Remitos, la Oficina de la Dirección General de Rentas Municipal, pondrá a disposición de los Encargados de Registro

2.2.1.- Los duplicados y triplicados de los Formularios "13" y "13A" (debidamente intervenidos).

2.2.2.- Las liquidaciones de deuda solicitadas con su correspondiente vencimiento.

2.2.3.- El Certificado de baja, (debidamente intervenido), si correspondiere.

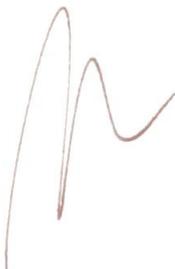
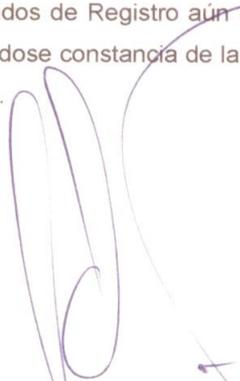
2.3.- En caso que el dominio a transferir no registre deuda en concepto de Impuesto Municipal al Automotor, la Dirección General de Rentas Municipal dejará constancia de tal circunstancia en el rubro "Observaciones" de los Formularios "13" o "13A", según corresponda.

2.4.- La documentación se entregará a personal autorizado por los Encargados de Registro dejándose constancia de la fecha de su entrega en el duplicado de "Remito" que corresponda.

2.5.- La totalidad de la documentación por dominio expedida por la Dirección General de Rentas Municipal será recibida por los Encargados de Registro aún cuando fuere expedida fuera del término previsto en el punto 2.2, dejándose constancia de la fecha de entrega en el original y duplicado del Remito que corresponda.



DRY GERARDO G. LUPPI
COORDINADOR GENERAL
A CARGO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE LOS REGISTROS Y DE LA PROPIEDAD
DE AUTOMÓVILES Y CARROSIS TERRESTRES



Ing. JÓRGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Uchuela

ANEXO III
PERCEPCION

1.- Los Encargados de Registro en su calidad de Agentes de Retención, percibirán el Impuesto Municipal al Automotor impago respecto a los trámites de transferencia, cambio de radicación e inscripción inicial conforme a la liquidación suministrada por la Dirección General de Rentas Municipal, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en el Art. 6° del Convenio.

2.- Utilizarán como formulario de cobro las boletas de pago expedidas por la Dirección General de Rentas Municipal, entregando al presentante el cuerpo "Contribuyente", intervenido como recibo de pago.

3.- Dicha intervención, deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado y sello de seguridad.

4.- En caso que el usuario acredite el pago de alguna cuota liquidada como impaga por la Dirección General de Rentas Municipal, los Encargados de Registro deberán:

4.1.- Solicitar fotocopia de dicha cuota, la que será archivada definitivamente en el Registro Seccional (punto 4.4, Anexo IV).

4.2.- Asentar en las boletas de pago emitidas por la Dirección General de Rentas Municipal, la fecha y el importe abonado bajo firma y sello del Encargado.

4.3.- Remitir a la Dirección General de Rentas Municipal, al día siguiente al de la presentación del usuario (Anexo IV, punto 3), los tres cuerpos de las boletas de pago.

5.- Si el contribuyente se negare a abonar la deuda que registrare en concepto del Impuesto Municipal al Automotor, e hiciere uso de la facultad que le confiere el Decreto Ley 6582/58, ratificado por la ley 14.467 (T.O. Decreto N° 456/73 y sus Modificaciones), art. 9, párrafo segundo, normado en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo XVIII, Sección 4°, Artículo 2°, deberá presentar una solicitud tipo "02", con su firma debidamente certificada, asentando en el rubro "E" dicha negativa. Los Encargados de Registros procederán de la siguiente manera:

5.1.- Se entregará al usuario el Título del Automotor, asentando en el rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: "El trámite registral de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto Municipal al Automotor impaga".

5.2.- Idéntica leyenda se asentará en la Hoja de Registro y en las boletas de pago emitidas por la Dirección General de Rentas.

5.3.- Los tres cuerpos de dichas boletas serán remitidos a la Dirección General de Rentas Municipal al día siguiente al de la presentación del usuario (Anexo IV, punto 3)

5.4.- Se retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación hasta tanto sea justificada dicha deuda en la forma determinada en el punto 4. del presente Anexo.

5.5.- Cumplimentando dicho trámite se anulará la leyenda estampada en el Título del Automotor (punto 5.1).

6.- Si la Dirección General de Rentas Municipal no emitiera las liquidaciones de deuda solicitadas en los plazos previstos (48 hs.), los Encargados de Registro deberán:

6.1.- Cuando el usuario se presente:

6.1.1.- Asentar en la Hoja de Registro y en el Rubro "Observaciones" del Título del Automotor la siguiente leyenda: "Se deja constancia que en la fecha se entrega la documentación registral sin haber recibido en término el informe impositivo de la Dirección General de Rentas Municipal".

6.1.2.- Entregar al usuario la documentación registral.

6.2.- Si el usuario concurre a retirar la documentación registral cuando ya obrare en poder de los Encargados de Registro la liquidación correspondiente, aún cuando hubiera sido expedida fuera de término, se utilizará el procedimiento de cobro y rendición habitual.

6.3.- Si la liquidación ya estuviera rendida, el usuario deberá justificar el pago de dicha deuda como se indica en el punto 4 del presente Anexo.

7.- Si la liquidación de deuda emitida por la Dirección General de Rentas Municipal se venciera sin que el usuario se haya presentado, los Encargados de Registro deberán rendirla en la forma y en plazo previsto en el Anexo IV, punto 3.

7.1.- Si el Legajo permanece en ese Registro Seccional, indicarán al usuario que, a fin de poder retirar la documentación, deberá justificar el pago de la deuda reclamada en la forma indicada en el punto 4 del presente Anexo.

7.2.- Si el legajo debe ser remitido a otro Registro Seccional:

7.2.1.- Acompañar al mismo el Título del Automotor, asentando en el rubro "Observaciones" la siguiente leyenda "El titular registral debe obtener la baja impositiva ante la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia", la Cédula de Identificación y el duplicado del formulario "13".

7.2.2.- Idéntica leyenda se asentará en la Hoja de Registro.

8.- Los Encargados de Registro, en su calidad de Agentes de Retención serán responsables de la deuda pendiente en caso que entregaren la documentación registral sin que el usuario haya efectivizado el pago correspondiente.

9.- En todos los casos previstos anteriormente, en la hoja de Registro se consignarán fecha y monto abonado y, en su caso, los motivos por los que no se percibió el Impuesto Municipal al Automotor (D.N.T.R. Título I, Capítulo X, Art. 5°).

10.- Cuando un usuario opte por abonar la deuda liquidada con tarjeta de crédito, deberá hacerlo ante la Dirección General de Rentas Municipal, justificando dicho pago en la forma prevista en el punto 4 del presente Anexo.

ENCARGADO DE REGISTRO SECCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO IV

IMPUESTO MUNICIPAL AL AUTOMOTOR – DEPOSITO Y RENDICION

1.- Los Encargados de Registro depositarán las sumas percibidas en concepto de Impuesto Municipal al Automotor, el primer día hábil siguiente al de su cobro, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y en la cuenta corriente que indique la Dirección General de Rentas Municipal.

2.- Ese mismo día rendirán dicha suma ante la Dirección General de Rentas Municipal acompañando:

2.1.- Remito de Rendición (por duplicado). El duplicado de dicho Remito será intervenido por la Dirección General de Rentas Municipal como constancia de recepción.

2.2.- Cuerpo "Municipalidad" de las liquidaciones de deuda emitidas por la Dirección General de Rentas Municipal y percibidas por el Encargado de Registro.

2.3.- Fotocopia del cuerpo "Depositante" de la boleta del depósito efectuado según lo establecido en el punto 1 del presente Anexo.

3.- Las liquidaciones vencidas, las negativas de pago y las cuotas justificadas por el usuario, serán rendidas al día siguiente al de su vencimiento o a la presentación del usuario, respectivamente. Por medio de nota de estilo (por duplicado) acompañarán los tres cuerpos de dichas boletas. El duplicado de la nota de estilo será intervenido por la Dirección General de Rentas Municipal como constancia de recepción.

4.- Los Encargados de Registro archivarán definitivamente:

4.1.- Duplicados del Remito de Rendición con constancia de recepción (punto 2.1. del presente Anexo).

4.2.- Cuerpo "Depositante" de las boletas de depósito indicado en el punto 1 del presente Anexo.

4.3.- Cuerpo "Banco" de las liquidaciones de deuda percibidas en la sede del Registro Seccional.

4.4.- Duplicado de la nota a la que se hace referencia en el punto 3, acompañado de las fotocopias de las cuotas justificadas por el usuario, (Anexo III, punto 4) cuando fuere el caso.

4.5.- Duplicado del Remito por medio del cual se solicitan las liquidaciones de deuda.

COMPROBANTE DE DEPÓSITO
A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD SECCIONAL
DE LOS REGISTROS Y LICENCIAS DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CALZADOS PRENDADOS

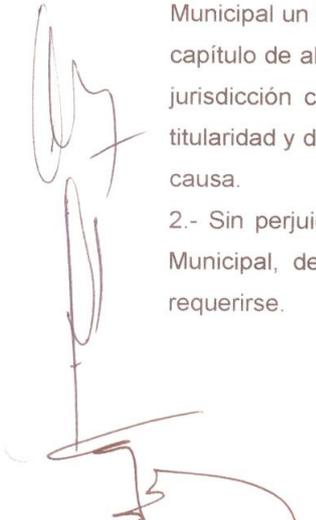
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO V

ALTAS Y BAJAS – SUMINISTRO DE INFORMACION

1.- Semanalmente los Encargados de Registro proporcionarán a la Dirección General de Rentas Municipal un listado de altas y bajas de los dominios ingresado en el Registro Seccional. En el capítulo de altas se consignarán todos los dominios que hayan ingresado provenientes de otra jurisdicción con expresa mención de los datos del automotor (marca, modelo año y peso), titularidad y domicilio. En el capítulo de bajas se consignarán las bajas producidas por cualquier causa.

2.- Sin perjuicio de esta información la Dirección Nacional y la Dirección General de Rentas Municipal, de común acuerdo, establecerá cualquier otro tipo de comunicación que pueda requerirse.



CONT. CERRADO O LUÑO
A CARGO DE LA DIVISION DE REGISTRO
NACIONAL DE LA SEGURIDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS FIENDEARIOS



Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Uspuala

CONVENIO COMPLEMENTARIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. 10.729.953, con domicilio en San Martín 660, por una parte y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada por el Coordinador General de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, C.P.N. Gerardo LUPPI, L.E. 4.316.589, Funcionario a cargo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 – Capital Federal, acuerdan celebrar el presente Convenio Complementario del suscripto con fecha 18 de Abril de 1990 y sus Modificaciones:

PRIMERA: el trámite y los pedidos de informes y liquidaciones de deuda del Impuesto Municipal a los Automotores que soliciten a la Dirección General de Rentas Municipal los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ubicados en la Ciudad de Ushuaia se efectuarán utilizando los formularios 13 y 13A, cuyos facsímiles se agregan al presente.

SEGUNDA: el suministro de estos formularios se realizará en las sedes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en los lugares que oportunamente establezca la Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Con los fondos que se obtengan por la Cooperación técnico financiera que el Ente Cooperador de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios recaude de conformidad a la Ley 23.283 por el suministro de los formularios 13 y 13A, éste proveerá los medios técnicos y humanos necesarios para el funcionamiento del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, de forma tal que, a través del mismo, se logre prestar un servicio al público usuario que simplifique los diversos trámites registrales en sus aspectos impositivos.

El costo de la provisión de los medios técnicos y humanos anteriormente aludidos no podrá superar el 70% de los fondos netos disponibles emergentes del suministro de los formularios "13" y "13A" que recaude el Ente Cooperador de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

La Dirección General de Rentas Municipal y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios coordinarán todo lo necesario para atender los requerimientos que demande el cumplimiento del Convenio de Complementación de Servicios y determinarán la afectación personal, la instalación

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Intendente Señor Carlos MANFREDOTTI, por una parte y la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Doctor Mariano Alberto DURAND, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la DIRECCION DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, en adelante la "DIRECCION DE RENTAS" y la "DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS" en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realicen trámites respecto de automotores en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un Sistema de Recaudación del Impuesto a los Automotores que estará a cargo del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, dependiente de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO 1º.- El Registro Seccional percibirán, en su propia sede los importes correspondientes al Impuesto Municipal al Automotor correspondientes a los trámites de transferencia y de radicación conforme a la información suministrada por la DIRECCION DE RENTAS.-----

ARTICULO 2º.- Las solicitudes de informes diarios deberán ser remitidas por el Registro Seccional a la Oficina de la DIRECCION DE RENTAS que se indica en el Anexo I del presente Convenio.-----

ARTICULO 3º.- El informe de la DIRECCION DE RENTAS contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores con


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

vencimiento a los 10 (diez) días de su expedición y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional al cual se faculta a percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo III de este Convenio.-----

ARTICULO 4º.- El Registro Seccional perfeccionará el trámite de inscripción de la transferencia en los plazos que la normativa del automotor contemple.-----

La documentación registral no podrá ser entregada al usuario sin previo pago del Impuesto al Automotor adeudado, salvo que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior no fuera evacuada dentro del plazo previsto en el Anexo II, o que el contribuyente se negare a abonar el importe a tributar, o cuando la liquidación emitida informare como impagos períodos cuyo pago acreditare posteriormente el usuario ante el Registro Seccional.-----

ARTICULO 5º.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores, así como el suministro de la información pertinente se hará conforme a los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo IV de este Convenio.-----

ARTICULO 6º.- El Encargado del Registro Seccional actuará conforme a lo previsto en el presente Convenio, como Agentes de Percepción del Impuesto Municipal del Automotor, encontrándose sujeto a las penalidades que determinen las normas vigentes.---

ARTICULO 7º.- Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la DIRECCION NACIONAL intervendrá con la facultad de aplicar o recabar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-----

ARTICULO 8º.- En un plazo de 30 días a partir de la firma del presente, el Registro Seccional facilitará el ingreso a su sede del personal que la Municipalidad designe a los efectos de la confección de un listado de los dominios radicados en esa


Dr. MARIANO ALBERTO DURANI
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

jurisdicción. Sin perjuicio de ello, el Registro Seccional comunicará a la DIRECCION DE RENTAS la información que ingrese en él referente a la incorporación de vehículos al parque automotor de la Municipalidad.-----

ARTICULO 9º.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL para que en forma conjunta modifique, reemplace o amplíe los Anexos del presente Convenio.-----

ARTICULO 10.- Se faculta a las DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL a revisar la información obrante en el Registro Seccional a fin de efectuar los controles que estime pertinentes vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos, las DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.-----

ARTICULO 11.- La DIRECCION NACIONAL y las DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.-----

ARTICULO 12.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a las DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL para que en forma conjunta establezcan las fechas para que comience el sistema previsto en el presente Convenio.-----

ARTICULO 13.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, el 1º de Junio de 1990, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.-----

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de 1990.-----


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Crédito Hipotecario

A N E X O I

OFICINAS EMISORAS Y RECEPTORAS DE LIQUIDACIONES DE DEUDA

OFICINA EMISORA

Municipalidad de Ushuaia
San Martín 1237
Ushuaia

OFICINA RECEPTORA

Registro Seccional Ushuaia
Karukinka y Tekenika 202
Ushuaia

9



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O I I

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES. LIQUIDACION DE DEUDA. TRAMITES

La liquidación de la deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto Municipal a los Automotores se efectuará en la forma y para los trámites que se detallan en los siguientes puntos:

- 1.- El Impuesto a los Automotores se percibirá sólo en los casos de trámites de transferencia o de cambio de radicación a otra Municipalidad dentro del Territorio Nacional de Tierra del Fuego o a otra jurisdicción.
- 2.- Al presentar el usuario el trámite de transferencia o de cambio de radicación, el Registro Seccional solicitará a la Dirección de Rentas Municipal, la liquidación del Impuesto a los Automotores adeudada.

Esta liquidación se pedirá remitiendo el triplicado del Formulario "08" o fotocopia del Formulario "04" en su caso, los que deberán ser legibles y contar con el modelo año del automotor involucrado y fotocopia del Título de Propiedad.

- 3.- El Registro Seccional remitirá diariamente a la Dirección de Rentas Municipal los triplicados de los formularios "08" y fotocopia del Formulario "04" y del Título de Propiedad ingresados en el día.


Dr. MARIANO ALBERTO DURANI
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Dicha documentación será acompañada de un remito por triplicado donde se consignará la totalidad de los números de dominio que se envían a efectos de liquidar la deuda del Impuesto Municipal a los Automotores.

La entrega se hará en la Oficina mencionada en el Anexo I dentro del horario normal de funcionamiento y no más de una vez al día por cada Registro Seccional, debiendo la

Dirección de Rentas Municipal dejar constancia en los remitos de la recepción de la documentación.

4.- Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida la Solicitud, la Oficina de la Dirección de Rentas Municipal, pondrá a disposición del Registro Seccional las liquidaciones para el pago de la deuda correspondiente a cada dominio solicitado. Estas se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre las copias del remito.

Si una o más liquidaciones de pago no hubieren sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar en dicho remito y sus copias.

5.- En los casos de cambio de radicación, el Encargado deberá hacer completar al usuario el formulario de baja como contribuyente, por cambio de radicación, el que será remitido a la Oficina de Rentas Municipal con el pedido de liquidación. La Dirección de Rentas Municipal remitirá las bajas debidamente intervenidas con la liquidación de deuda. En caso de no ser cancelada la deuda liquidada por la Dirección de Rentas Municipal, ninguna documentación proveniente de ella será entregada al contribuyente, debiendo ser la misma devuelta en oportunidad de la rendición. El Encargado del Registro Seccional será responsable de la deuda pendiente en caso que entregare la documentación recibida de la Dirección de Rentas Municipal, sin que se haya efectivizado el pago correspondiente.

64



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O I I I

P E R C E P C I O N

- 1.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto a los Automotores impago respecto de los trámites contemplados en el punto 1, del Anexo II conforme con la liquidación suministrada por la Dirección de Rentas Municipal, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en el artículo 4º del Convenio.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la boleta de pago expedida por la Dirección de Rentas Municipal, entregando al presentante el efecto "Contribuyente" intervenido como recibo de pago.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma autorizada y sello de caja fechador, que deberá identificar al Registro Seccional respectivo.
- 4.- En aquéllos casos en que alguno de los periodos liquidados fuere justificado como abonado por el usuario, el Encargado del Registro Seccional asentará en el cuerpo "Rentas" del formulario de liquidación, la fecha y el importe abonado, bajo firma y sello.
- 5.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto Municipal a los Automotores, firmando su negativa a pagar o negándose a ello se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "OBSERVACIONES" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga".




Dx. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular y el Encargado del Registro Seccional. Asimismo, se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor, hasta tanto sea abonado el Impuesto.

6.- Al día siguiente del vencimiento de la liquidación de deuda, el Encargado del Registro Seccional deberá remitirla a la Dirección de Rentas Municipal. Utilizará para ello un remito especial, dejando constancia en el remito original de tal circunstancia.

7.- Si el usuario se presentara una vez devuelta la liquidación, el Encargado de Registro deberá solicitar nuevamente la misma, haciendo mención en el Rubro "Observaciones" del remito del día: "liquidación devuelta por remito Nº".

Dr. MARILINO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O I V

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES-RENDICION

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto Municipal a los Automotores, serán depositadas el 1^{er} día hábil de la semana siguiente al de su percepción.
- 2.- Conjuntamente con el comprobante del depósito semanal, el Registro Seccional presentará ante la Dirección de Rentas Municipal, los comprobantes de pago del Impuesto a los Automotores percibidos la semana anterior en su sede.
- 3.- Al día 15 de cada mes o siguiente hábil, si aquél fuera no laborable, el Registro Seccional presentará ante la Dirección de Rentas, la rendición de la totalidad de las solicitudes de informes de deuda requeridas durante el mes anterior.
- 4.- La rendición constará de:
 - a) Copia del remito de envíos diarios correspondientes a esa rendición, acompañados por los siguientes comprobantes:
 - 1) Las liquidaciones que no hayan sido abonadas por haber sido justificado su pago por el usuario.
 - 2) Las liquidaciones con constancia de negativa de pago suscriptas por el nuevo titular y el Encargado de Registro.
 - 3) Las liquidaciones expedidas por la Dirección de Rentas fuera de término, en aquellos casos en los cuales ya se haya entregado la documentación registral.
 - 4) Los formularios de las bajas intervenidos por la Dirección de Rentas Municipal, en los casos en que la deuda no hubiese sido cancelada.

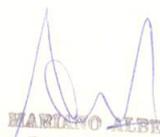
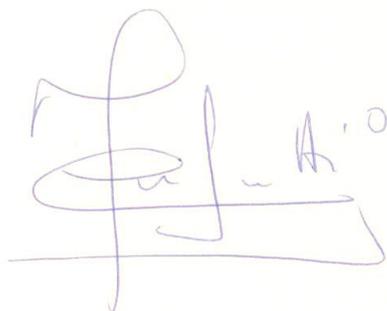

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O V

ALTAS Y BAJAS-SUMINISTRO DE INFORMACION

- 1.- Dentro de los 30 días de la firma del presente Convenio, el Registro Seccional facilitará el ingreso a su Sede, del personal autorizado por la Municipalidad, a efectos de la confección de un listado de los dominios radicados en sus jurisdicciones.
- 2.- Semanalmente, el Registro Seccional proporcionará a las Dirección de Rentas un listado de altas y bajas ingresados en el Registro Seccional. En el Capítulo de Altas se consignarán todos los dominios que hayan ingresado ya sea provenientes de otra jurisdicción o por inscripción inicial, con expresa mención de los datos del automotor (marca, modelo año y peso), titularidad y domicilio. En el Capítulo de bajas se consignarán las bajas producidas por cualquier causa.
- 3.- Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Dirección de Rentas Municipal, de común acuerdo, establecerá cualquier otro tipo de información que pueda requerirse.

ly



Dr. **ERLENO ALBERTO DURANE**
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

NOTA D.R. Nº 2005

BUENOS AIRES, 20 NOV 1976

SRES.
A.C.A.R.A.

REF.: Convenio Adicional entre el
Ministerio de Justicia de la
Nación y A.C.A.R.A.

Me dirijo a usted, a fin de remitir dos (2) juegos en original del Convenio referenciado estimando sean suscriptos por los Sres. Presidente y Secretario General de esa Asociación.

Fecho, se devuelve un juego original a esta Dirección Nacional (Departamento Rentas - Dra. Claudia Martí).

Saluda a usted atentamente.

CLAUDIA MARTÍ
Secretaría de Asuntos Registrales

ES COPIA

A. C. A. R. A.
ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE
AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LIMA 265 6° Piso - 1073 BUENOS AIRES

20/11/76.

CONVENIO ADICIONAL

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION, representado en este acto por su titular, Doctor Elías JASSAN, con sede en Gelly y Obes 2289 de esta Capital Federal, y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), representada por su Presidente Contador Guillermo BRANDAUER y por su Secretario General, Señor ~~Roberto Augusto Borzone~~ ^{ROBEN BEATO} con domicilio en Lima 265 Capital Federal, se resuelve suscribir el presente Convenio Adicional del celebrado entre las mismas partes el 14 de Mayo de 1986 el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen ampliar la nómina de elementos a suministrar por el Ente Cooperador mediante la inclusión en el Anexo I del Convenio celebrado con fecha 14 de Mayo de 1986 de de los Formularios "13" y "13A" de Informe Impositivo y Alta Impositiva, respectivamente para la Municipalidad de Ushuaia.-

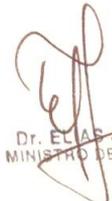
SEGUNDA: Por razones de orden y seguridad el suministro de estos elementos será efectuado por el Ente Cooperador en los lugares que determine la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

TERCERA: Los Formularios "13" y "13A" Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, que provea el Ente Cooperador serán confeccionados por la Cooperativa Campichuelo. Solo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, y en forma excepcional, podrá hacerse dicha impresión a través de otra

entidad y previa autorización de la Secretaría de Asuntos Legales. Estos Formularios se ajustarán en cuanto a su


DR. EDUARDO A. MENENDEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACION


Dr. MARIANO ALBERICI
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios


Dr. ELÍAS JASSAN
MINISTRO DE JUSTICIA

El Ente Cooperador será responsable de que el dinero de cada venta esté acreditado en la cuenta, dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega o envío de los formularios.

El Ente Cooperador suministrará en forma gratuita a la Dirección Nacional los Formularios "13" y "13A" que ésta le requiera para emplear en inscripciones que gozaren del beneficio de gratuidad. Antes de su entrega el Ente Cooperador estampará con su sello la leyenda "Ejemplar sin cargo, válido únicamente con autorización de la Dirección Nacional".-

SEPTIMA: El Ente Cooperador deberá contar permanentemente con un stock de formularios que le permita abastecer la totalidad de los requerimientos que se le formulen.-

OCTAVA: El Ente Cooperador efectuará el suministro en la forma, condiciones y oportunidad que le indique la Dirección Nacional, previa entrega de un modelo de formulario tipo.

La autorización conferida para suministrar este formulario o hacerlo con carácter de exclusivo, podrá ser revocada por el Ministerio de Justicia sin expresión de causa y sin cargo alguno para el Estado Nacional, cuando así lo exijan las necesidades de la Dirección Nacional. En tal caso, el Ministerio de Justicia, deberá comunicar esa decisión al Ente Cooperador y fijará el plazo en que operará la medida dispuesta.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ¹⁹..... días del mes de noviembre..... de 1996, se suscribe el presente Convenio Adicional en dos ejemplares de un mismo tenor. *Sl Rdo. RUBEN BEATO". VALE.-*

[Handwritten signature in blue ink]

DR. EDUARDO A. MENDEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
DR. EDUARDO A. MENDEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
Dr. ELIAS JASSAN
MINISTRO DE JUSTICIA

A.C.A.R.A.
RUBEN BEATO
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
A.C.A.R.A.
GUILLERMO E. BRANDAUER
PRESIDENTE

diseño, contenido y elementos de seguridad a los requisitos que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, sin perjuicio de la incorporación de otros elementos de seguridad por parte del Ente Cooperador, para el mejor cumplimiento de su cometido, y previa conformidad de la citada Dirección Nacional.-

CUARTA: El Precio de los Formularios "13" y "13A" será de \$ 10. (Pesos diez), y de \$ 12. (Pesos doce), respectivamente. Este precio se actualizará o reajustará en la forma prevista en la cláusula NOVENA del Convenio Original.-

QUINTA: El Ente Cooperador podrá suministrar los Formularios "13" y "13A" a los Encargados de los Registros, a las Cámaras de Mandatarios, a las Cámaras de Concesionarios, a los establecimientos gráficos autorizados por la Dirección Nacional y a las demás entidades que determine ese Organismo, pudiendo éstos recargar al precio hasta un máximo del 20% por los gastos administrativos que determine la venta.

También podrán ser suministrados a los usuarios que los adquieran para su uso propio, quienes deberán ser individualizados en la forma que determine la Dirección Nacional.

Las entregas a las Entidades se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles de efectuado el pedido y bajo recibo que individualice al adquirente y a los elementos entregados, a cuyo efecto se consignará la numeración de éstos.

SEXTA: La recaudación que se obtenga por este Formulario se depositará en las cuentas que el Ente abra a ese efecto en los Bancos Oficiales que determine la Dirección Nacional.


 Mr. ALBERTO ALBERTO BURAND
 Director Nacional de los
 Registros Nacionales de la Propiedad
 del Automotor y de Créditos Prendarios


 Dr. ELIAS JASSAN
 MINISTRO DE JUSTICIA

13

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS
MUNICIP. DE USHUAIA
PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO
INFORME IMPOSITIVO

Nº

reservado para el Registro

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

DOMINIO NUEVO

DOMINIO ANTERIOR

COD EXENCION

D DATOS DEL AUTOMOTOR

COD. MARCA	COD. MODELO	MODELO (EN LETRAS)	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COD. CLASE	USO	CILINDRADA O PESO	PESO IMPONIBLE
<input type="text"/>	1 (PART) 2 (COMERC)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MOTOR MARCA	MOTOR NUMERO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CHASIS MARCA	CHASIS NUMERO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

APELLIDO Y NOMBRES
O DENOMINACION DEL
ENTE JURIDICO, SIN
PUNTOS, COMAS
O ABREVIATURAS.

E DATOS DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOC. IDENTIDAD O C.U.I.T.

DOMICILIO FISCAL

CALLE	NUMERO LOCALIDAD	COD POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO POSTAL

CALLE	NUMERO LOCALIDAD	C. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TELEFONO	CC
<input type="text"/>	<input type="text"/>

CASADA, VIUDA Y
DIVORCIADA QUE USARE
EL APELLIDO MARITAL,
COLOCAR PRIMERO EL
APELLIDO DE SOLTERA,
LUEGO LA PREPOSICION
"DE" Y EL APELLIDO DE
CASADA CONSIGNANDO
POR ULTIMO LOS
NOMBRES COMPLETOS.

DOMICILIO FISCAL:
DEBE COINCIDIR CON
EL DOCUMENTO
DE IDENTIDAD.

F DATOS DEL CONDOMINIO

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOC. IDENTIDAD O C.U.I.T.

DOMICILIO FISCAL

CALLE	NUMERO LOCALIDAD	COD POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO POSTAL

CALLE	NUMERO LOCALIDAD	C. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TELEFONO	CC
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO POSTAL:
DONDE DEBEN
REMITIRSE LAS BOLETAS
DE IMPUESTOS.

TRIPPLICADO

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

DR. EDUARDO A. MENDEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. ELIAS JASSAN
MINISTRO DE JUSTICIA

13 A

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS
MUNICIP. DE USHUAIA
PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO
ALTAS

Nº

reservado para el Registro

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A
MAQUINA O CON
LETRA DE IMPRENTA

DOMINIO ANTERIOR

DOMINIO

COD EXENCION

D DATOS DEL AUTOMOTOR

COD. MARCA	COD. MODELO	MODELO (EN LETRAS)	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COD. CLASE	USO	CILINDRADA O PESO	PESO IMPONIBLE
<input type="text"/>	1 (PART) 2 (COMERC)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MOTOR MARCA	MOTOR NUMERO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CHASIS MARCA	CHASIS NUMERO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
FECHA FACTURA/CAMBIO DE RADICACION	IMPORTE DE LA OPERACION	FACTURA Nº	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

APELLIDO Y NOMBRES
O DENOMINACION DEL
ENTE JURIDICO, SIN
PUNTOS, COMAS
O ABREVIATURAS.

CASADA, VIUDA Y
DIVORCIADA QUE USARE
EL APELLIDO MARITAL,
COLOCAR PRIMERO EL
APELLIDO DE SOLTERA,
LUEGO LA PREPOSICION
"DE" Y EL APELLIDO DE
CASADA CONSIGNANDO
POR ULTIMO LOS
NOMBRES COMPLETOS.

DOMICILIO FISCAL:
DEBE COINCIDIR CON
EL DEL DOCUMENTO
DE IDENTIDAD.

DOMICILIO POSTAL:
DONDE DEBEN
REMITIRSE LAS BOLETAS
DE IMPUESTOS.

E DATOS DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOC. IDENTIDAD O C.U.I.T.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO FISCAL			
CALLE	NUMERO	LOCALIDAD	COD POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO POSTAL			
CALLE	NUMERO	LOCALIDAD	C. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELEFONO	CC		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

F ALTA COMO CONTRIBUYENTE

EN FECHA ___/___/___ HA SIDO DE ALTA EN LOS REGISTROS IMPOSITIVOS,
DE ESTE MUNICIPIO POR SU PROPIETARIO
COMPRA - 0 KM - CAMBIO DE RADICACION RIO GRANDE (IDF) - ETC

LUGAR _____ FECHA _____

REVISO	DIA
GRABO	DIA

SELLO DE LA
REPARTICION

FIRMA DE JEFE DE LA
OFICINA RECEPTORA

TRIPPLICADO

*Ley 22 977. Sera reprimido con prision de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciera incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicacion o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos "deben probar".

Esta solicitud tipo solo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Dr. EDUARDO A. MENDEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. ELIAS JASSAN
MINISTRO DE JUSTICIA

G CONSTANCIA DE DOCUMENTOS AGREGADOS

TITULO DE PROPIEDAD

FOTOCOPIA

FACTURA DE COMPRA

FOTOCOPIA

DESPACHO DE IMPORTACION

FOTOCOPIA

CERTIFICADO DE ADUANA (VEHICULOS IMPORTADOS)

FOTOCOPIA

H CAMBIO DE RADICACION

CERTIFICADO DE BAJA

ORIGINAL

COMPROBANTES DE PAGO

FOTOCOPIA

I OBSERVACIONES

J SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE

.....

.....

FIRMA

TITULAR
APODERADO
O PERSONA
AUTORIZADA
A REALIZAR
EL TRAMITE

K CERTIFICACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

SE CERTIFICA QUE LAS FOTOCOPIAS DEL TITULO DE PROPIEDAD, FACTURA DE COMPRAS, CERTIFICADO DE ADUANA Y DESPACHO DE IMPORTACION, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

.....
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

L RESERVADO PARA LA D.C.R.

PATENTES A ABONAR PARA LA INSCRIPCION DEL AUTOMOTOR

CUOTAS

.....